



D E C R E T O N° 28550

Concepción del Uruguay, 26 de marzo de 2024.-

Visto:

La determinación del Departamento Ejecutivo Municipal de efectivizar una recomposición salarial al conjunto de los trabajadores municipales pertenecientes a la planta permanente, contratados y contratados temporarios, y;

Considerando:

Que, ante el contexto económico del país, analizados que fueran los porcentajes a aplicar según índices inflacionarios, liquidaciones anteriores, índices recaudatorios y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y demás variables pertinentes, con el objetivo de preservar el poder adquisitivo de las y los trabajadores de éste municipio, este Departamento Ejecutivo Municipal establecerá a modo de recomposición salarial el siguiente incremento salarial a efectivizarse con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2024:

1) para el personal de planta permanente municipal atento a los siguientes lineamientos:

a) diez por ciento (10,00%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2024 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024. Ello constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de \$355.802,94;

2) para el personal contratado municipal de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) diez por ciento (10,00%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2024 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024. Ello constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de \$301.174,50;

3) para el personal contratado municipal temporario de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) diez por ciento (10,00%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2024 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024. Ello constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de \$244.024,15.



Que, la presente normativa es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 10.027 –y sus modificatorias N° 10.082 y N° 10.355– de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Establécese a modo de recomposición salarial el siguiente incremento salarial a efectivizarse con los haberes del mes de marzo de 2024:

1) - personal de planta permanente municipal:

- **diez por ciento (10,00%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2024 a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2024. Ello se constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos dos con 94/100 (**\$355.802,94**);

- **personal contratado municipal:**

- **diez por ciento (10,00%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2024 a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2024. Ello se constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos trescientos un mil ciento setenta y cuatro con 50/100 (**\$301.174,50**);

- **personal contratado municipal temporario:**

- **diez por ciento (10,00%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2024 a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2024. Ello se constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil veinticuatro con 15/100 (**\$244.024,15**).

Artículo 2°: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y ratificación.

Artículo 3°: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda